

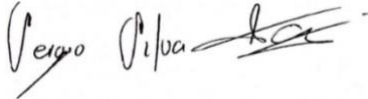
RADICADO N°: 686554089001-2022-00155-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO ESTUPIÑAN VILLAREAL

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Encuentra este Despacho que la presente demanda ejecutiva de menor cuantía interpuesta por la entidad bancaria, BANCO DE BOGOTA identificada con NIT 860002964-4 y representada jurídicamente por MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía 52905989 de Bogotá, por intermedio de apoderado judicial en contra del señor DIEGO FERNANDO ESTUPIÑAN VILLAREAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098691684.

Toda vez que del título valor que acompaña a la demanda **Pagare No. 1098691684** se desprende una obligación clara, expresa y exigible, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431 ibídem, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCO DE BOGOTA identificada con NIT 860002964-4 representada jurídicamente por MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía 52905989 de Bogotá a través de apoderado judicial y en contra del señor DIEGO FERNANDO ESTUPIÑAN VILLAREAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098691684 por las siguientes sumas y conceptos:

Primero:

- A. Por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESO (\$ (\$ 27'065.801,00) M.L** a título de capital de acuerdo con lo pactado por las partes en el pagare 1098691684 el cual respalda las obligaciones Nos. 453037302, 455400075 y TC 0066.
- B. Por el valor de los intereses de mora autorizados por la superintendencia financiera de Colombia generados sobre el capital de **VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESO (\$ 27'065.801,00)** a partir del 10 de febrero de 2022 y hasta el día en que se cancele la totalidad de la deuda de acuerdo con lo pactado en el pagare 1098691684 el cual respalda las obligaciones Nos. 453037302, 455400075 y TC 0066.

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos que cause el presente trámite, se resolverá en su oportunidad.

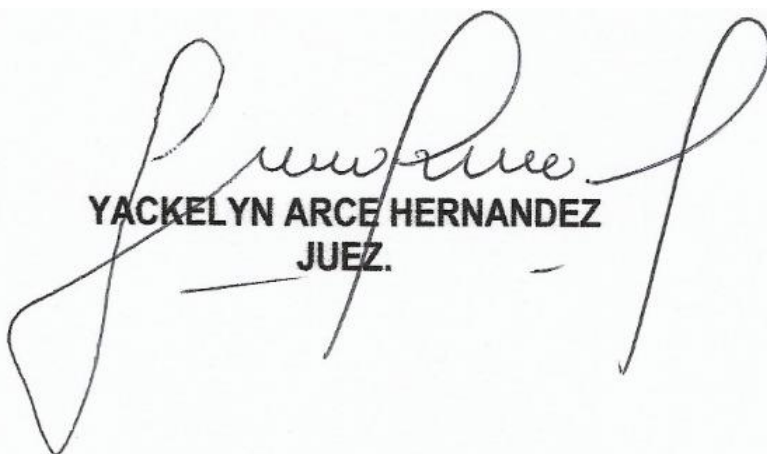
TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., hágasele entrega de las copias y sus anexos, y adviértasele que dispone de un término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 442 ibídem.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes allegue en físico el título valor objeto de cobro, como a bien lo tenga si a través del servicio de correo postal, o en su defecto directamente en este Despacho con previa cita asignada, la cual deberá solicitar por medio del correo electrónico del despacho previamente se le asigne y teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes allegue en físico la escritura pública 3338 del 22 de mayo de 2018 de la notaria 38 de Bogotá; mediante la cual el Banco de Bogotá le confiere poder especial a la Doctora Jessica Pérez Moreno, como a bien lo tenga si a través del servicio de correo postal, o en su defecto directamente en este Despacho.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora LUZ STELLA VASQUEZ AFANADOR identificada con cedula de ciudadanía 63308033 de Bucaramanga y portadora de la T.P 49229 del Consejo Superior de la Judicatura conforme el poder conferido y para los fines allí establecidos.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

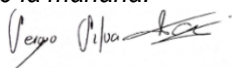


YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **01 de julio de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO